



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de enero de 2021  
**P.I.E. N° 186/2020-2021**



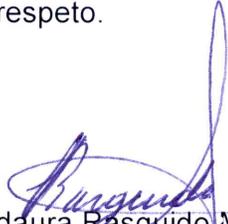
Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Con el objeto de evidenciar y transparentar la función pública en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicito se sirva en proporcionar información documentada sobre el monto económico transferido a las gobernaciones de: La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Sucre, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, con relación a la Ley N°1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH Ante el Covid-19”. --- 2. Informe si el presupuesto del 15% enmarcado por el Artículo 3 de la Ley N°1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH Ante el Covid-19”, ya fue asignado en las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija. --- 3. Informe si el presupuesto del 15% enmarcado por el Artículo 3 de la Ley N°1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH Ante el Covid-19”, ya fue asignado en las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija. --- 4. Informe, sobre las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija habilitadas para recibir los depósitos gubernamentales con referencia al 15% destinados por la Ley N°1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH Ante el Covid-19.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



La Paz, 23 FEB. 2021

MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 175/2021

0448

Excmo.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 186/2020-2021

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N°105/2021 mediante la cual se adjunta la Petición de Informe Escrito P.I.E. N°186/2020-2021, presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, con el siguiente cuestionario:

1. Con el objeto de evidenciar y transparentar la función pública en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicito se sirva en proporcionar información documentada sobre el monto económico transferido a las Gobernaciones de: La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Sucre, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, con relación a la Ley N° 1307 "De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIIEH Ante el Covid-19".

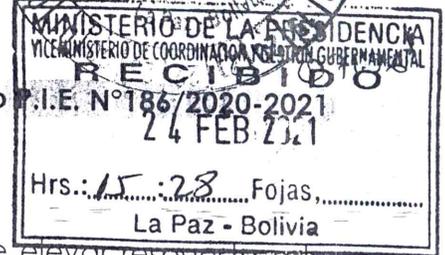
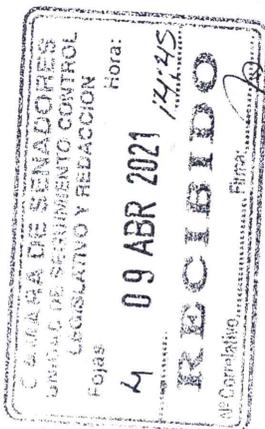
R. En fecha 10 de julio de 2020, se aprobó la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Departamentales (modificación adjunta), de acuerdo al siguiente resumen:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL IDH, LEY N° 1307**

(Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	GOBERNACIÓN	MONTO
901	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	22.772.110
902	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz	22.772.110
903	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba	22.772.110
904	Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	22.772.110
905	Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	22.772.110
906	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija*	23.623.120
907	Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	22.772.110
908	Gobierno Autónomo Departamental del Beni	22.772.110
909	Gobierno Autónomo Departamental de Pando	22.772.110
<b>TOTAL</b>		<b>205.800.000</b>

(\* ) Del total de recursos asignados, el 45% corresponde al GAR Gran Chaco



P

46

2. Informe si el presupuesto del 15% enmarcado por el Artículo 3 de la Ley N° 1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH Ante el Covid-19”, ya fue asignado en las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija.

R. Conforme establece la Ley N° 1307, se efectuó la transferencia al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija por un importe de Bs23.623.120.- (Veintitrés Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), monto abonado a la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006037994 GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. TARIJA – IDH, en fecha 14 de julio de 2020. Es necesario aclarar que, de dicho monto el 45% corresponde al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

3. Informe si el presupuesto del 15% enmarcado por el Artículo 3 de la Ley N° 1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH Ante el Covid-19”, ya fue asignado en las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija.

R. Me remito a la respuesta de la pregunta 2.

4. Informe sobre las cuentas bancarias de la Gobernación de Tarija habilitadas para recibir los depósitos Gubernamentales con referencia al 15% destinados por la Ley N° 1307 “De Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH Ante el Covid-19”.

R. Esta Cartera de Estado no puede emitir informe sobre las cuentas bancarias habilitadas para recibir depósitos gubernamentales, toda vez que ésta se constituye en una Entidad Territorial Autónoma, por lo que su consulta debe dirigirse al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

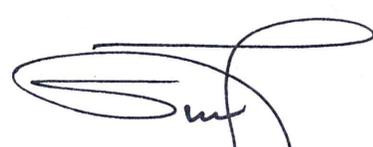
R. 1-1422-R

MAMG/ZPMT/VCV/Verónica Maman Ticona

SACL/PVVA/DMC/MAEF/ARPK/Sandra Ortiz

Archivo

o mencionado



Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS